



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

## **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

### **Resolución No. 02 de 2021**

(Febrero Tres (3) de 2021)

### ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA”***

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad a las medidas de suspensión de términos judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el país, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la enfermedad denominada COVID-19, la Presidencia de la misma Corporación mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, adoptó medidas para el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1° de julio de 2020, y dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, señalando unas reglas para ello, entre estas, las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, las condiciones de trabajo en casa, las condiciones de bioseguridad y las condiciones de trabajo virtual.

Que mediante el Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, adoptó medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de la suspensión de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, estableciendo parámetros sobre la atención a los usuarios y correspondencia física, y reiterando la continuidad de las disposiciones adoptadas en los artículos 14 a 40 de éste, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que a partir del 1° de julio de 2020 los servidores judiciales continuaron con las labores propias del Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, para lo cual se impartieron instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial, atendiendo los

protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, y de igual forma, se establecieron los parámetros para continuar con el trabajo en casa, mediante la Resolución N° 10 del 01 de julio de 2020 proferida por este Despacho.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos posteriores, continuó dictando disposiciones referentes a las condiciones de trabajo, aforo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrían asistir como máximo el 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que a partir del día 20 de diciembre del 2020 los Juzgados que gozan del régimen de vacaciones colectivas, como lo son los Juzgados Administrativos de Circuito, entre otros, entraron en vacancia judicial, retomando labores el día 12 de enero del 2021.

Que frente a la situación nacional del CORONAVIRUS COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, suspendió temporalmente el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 y hasta el 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo del 60% en las sedes judiciales y autorizó durante la vigencia de éste Acuerdo, a los consejos seccionales de la judicatura para que expidieran los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales.

Que mediante el Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 12 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, y determinó el porcentaje de aforo del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que mediante la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, con fundamento en el Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, adoptó unas medidas transitorias para la prestación del servicio de administración de justicia, por motivos de salubridad pública, desde el 12 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, e impartió instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial, el aforo hasta del 30%, atendiendo los protocolos de

desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, y de igual forma estableció los parámetros para continuar con el trabajo en casa.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la suspensión temporal del artículo 1° de Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, el cual había dispuesto la presencialidad del 60% de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA21-23 del 1° de febrero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021, y determinó el porcentaje de aforo hasta del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que, para continuar con las labores propias del Despacho a partir del 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021, se hace necesario mantener las medidas adoptadas en la citada Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021.

Por lo que, la Juez,

**RESUELVE:**

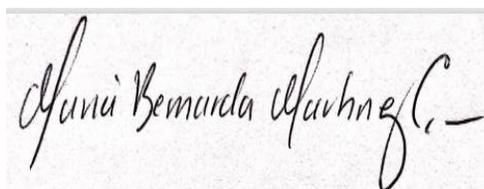
**ARTÍCULO PRIMERO.** Mantener en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, las medidas de prestación del servicio de administración de justicia adoptadas mediante la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021, desde el 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los tres (3°) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUEZ**